



DILIGENCIA : Para hacer constar y dar fe, que el presente documento es una traducción literal, autentica y fidedigna del convenio original firmado por todas las partes, y que consta en el archivo del departamento de Secretaria de este Ayuntamiento, a los efectos que resulten oportunos.

CRIPTOLIB_CF_Firma1

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA CREU ROJA EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES 2020

Reunidos

De una parte, Sr./Sra. Abigail Garrido Tinta Alcaldesa de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes con núm. de NIF 522****2B y domicilio social en la Plaça de la Vila, 1 a quien representa y por la otra parte Creu Roja, con domicilio a la Plaça Hospital, 5 de Sitges i con CIF Q2866001G, representada por la delgada especial en el comité local de Creu Roja española a Sitges, Rosa MARCO Altimira, con DNI 377****2P, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 17 punto 4 de los Estatutos de Creu Roja Española.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

Dado que en fecha 9 de marzo de 2015 se firma el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Creu Roja en materia de acción social y el Pleno de la Corporación del 27 de noviembre de 2018 aprobó un nuevo convenio de colaboración de 4 años.

1.- Objeto

El objeto de este convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servei de Gent Gran destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

- mejorar la calidad de vida de las personas en su proceso de envejecimiento, contribuyendo a crear o reestablecer un estado de bienestar biopsicosocial y relacional

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:



Ajuntament Sant Pere de Ribes

- mejorar las relaciones sociales en su entorno más cercano y comunitario como base de la promoción de la participación social y como base para el enfrentamiento de la soledad y la mejora de las relaciones intergeneracionales.
- mejorar la capacidad para seguir llevando una vida autónoma, en función de sus circunstancias y retrasando la salida de su domicilio.
- reducir el impacto negativo del deterioro físico que se produce a medida que aumenta la edad, posibilitando que tenga un mejor control de su enfermedad e incorpore hábitos de vida saludable que retrasen la aparición de enfermedades crónicas o que incidan de forma negativa en su salud física.
- mantener las funciones cognitivas para continuar realizando las actividades de la vida diaria.
- Acompañar y dar soporte a las personas mayores y/o con dificultades de movilidad durante el periodo de la pandemia de la COVID-19.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el periodo del año 2020.

4.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a través del Àrea de Gent Gran subvencionará a Creu Roja con un importe de quince mil euros (15.000 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto 2020, en la partida 11100 231 48908.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

6.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades detalladas en el punto 2, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gestión y actividad directa



- Material de informática fungible y material de oficina necesario para la gestión de la entidad.
- Material necesario para la realización de cursos, talleres y actividades que organiza la entidad.
- Todos los gastos que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención: honorarios de los formadores/as, material, gastos publicidad, transporte y otros que puedan darse.

8.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará con anticipo del 100% del importe.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización será vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 31 de enero de 2021.

La entidad, antes del 31 de enero de 2021, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

1. La entidad ha de presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. En caso contrario, habrá de reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.



2. Si se ha editado material publicitario para dar a conocer la actividad (elementos en los cuales ha de constar la organización del Ayuntamiento).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por la cual se solicita la subvención.
2. Las facturas han de responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente
3. Las facturas habrán de llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago.
4. Las facturas han de cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber avanzado el pago.

12.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ajuntament de Sant Pere de Ribes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ajuntament de Sant Pere de Ribes en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud (presupuesto local).

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.



3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia de la subvención

La subvención será vigente desde el día 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés de ambas partes.

20.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, debido a que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

21.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado al Presupuesto general de 2020, en la partida 11100 231 48908.



22.-Incumplimientos:

En el caso que la entidad no consiga el conjunto del financiamiento para su proyecto, se tendrá que dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y habrá de renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un adelanto habrá de retornarlo,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso que:

1. No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
2. No se justifique adecuadamente la subvención.
3. Los gastos presentados no respondan a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.

23. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgar sobre esta materia, y se compromete a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que , en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en qué intervienen, firman este documento por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuren a la cabecera, de lo que, como secretario, doy fe.

Por el Ajuntament de Sant Pere de Ribes

Por Creu Roja

Abigail Garrido Tinta

Rosa Marco Altimira



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**

Doy fe

El secretario general accidental de l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes

Santi Blanco Serrano